



Liberty

Fianzas®

**Manual de Cumplimiento
Versión Agentes**

**Compliance
2026**

Para uso Interno de Liberty Fianzas

ÍNDICE

CONTROL DE CAMBIOS	3
I. ALCANCE.....	4
II. OBJETIVO.....	4
III. MARCO LEGAL.....	4
IV. FRECUENCIA DE REVISIÓN.....	4
V. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.....	4
1. Política de Identificación y Conocimiento del Cliente.....	4
2. Enfoque Basado en Riesgos.....	13
3. Política de Conocimiento del Cliente.....	16
4. Reportes de Operaciones.....	16
5. Estructuras Internas.....	19
6. Reportes.....	19
7. Sistemas Automatizados.....	19
8. Reserva y confidencialidad.....	19
9. Intercambio de Información entre Entidades.....	20
10. Capacitación.....	21
11. Disposiciones Generales.....	21
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	21
6.1 Procedimiento General para la Identificación del Cliente.....	21
6.2 Procedimiento para la verificación de expedientes integrados por Agentes de Fianzas Ramo II Judiciales Penales.....	22
6.3 Procedimiento para la Identificación de Propietarios Reales.....	23
6.4 Procedimiento para la Entrevista.....	23
6.5 Procedimiento para el Conocimiento del Cliente.....	24
VII. Glosario.....	24
VIII. ANEXOS.....	31

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Modificación	Versión	Descripción
04 de noviembre de 2015	01	Emisión del documento que establece las Políticas de Identificación y Conocimiento del Cliente (Documento 53)
15 de marzo de 2019	02	Derivado de la actualización del Documento 53 y política relacionada señalada en el propio documento, ahora Manual de Prevención de Lavado de Dinero, se realiza la versión externa.
31 de diciembre de 2020	03	<ul style="list-style-type: none">- Se actualiza con base en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas el 19 de noviembre de 2020 se adicionaron los Capítulos del Enfoque basado en Riesgo, especificaciones para la identificación del beneficiario final, se actualizan los tiempos para el reporte de operaciones ante la Secretaría respecto de las operaciones inusuales, relevantes y preocupantes, estructuras internas (oficial interino PLD), Modelos Novedosos, Intercambio de Información entre entidades y lineamientos para lista de personas bloqueadas.- Cambio de nombre, antes, Manual de Prevención de Lavado de Dinero.
08 de abril de 2022	04	-Revisión y actualización general del documento.
21 de abril de 2023	05	-Revisión anual y actualización general del documento. -Se incorpora el apartado 6.3 Procedimiento para la identificación de clientes de alto riesgo.
15 de abril de 2024	06	-Revisión anual y actualización general del documento. -Se incorpora el Anexo 11. Entrevista para el Proveedor de Recursos / Propietario Real.
28 de enero de 2026	07	-Revisión anual y actualización general del documento -Se incluye nueva versión de DDR de clientes que incluye la identificación de beneficiario controlador

I. ALCANCE

El presente documento es de observancia y de estricto cumplimiento para todos los Agentes de Fianzas (ya sean personas físicas y morales), Promotores, Bróker Designados que tengan relación comercial con la Institución, este documento sustituye a la versión anterior del Manual de Cumplimiento de Agentes, mismo que deja de estar vigente a la autorización y posterior a la publicación del presente documento.

II. OBJETIVO

Definir y dar a conocer las políticas, criterios, medidas y procedimientos que deben cumplirse al tener relación comercial con la Institución a efectos de prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita y el financiamiento al terrorismo.

III. MARCO LEGAL

- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Código Penal Federal, artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis y 400 Bis.
- Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Y demás que resulten aplicables, citándose lo anterior de manera enunciativa, más no limitativa.

IV. FRECUENCIA DE REVISIÓN

La revisión del presente documento corresponderá al Oficial de Cumplimiento cuando sea necesario o, cuando se detecte la existencia de mayores o nuevos riesgos para la Institución, o bien, cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS

1. Política de Identificación y Conocimiento del Cliente

1.1. Generalidades

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución y que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en esta política y deberán identificar a los Clientes, Propietario Real, Beneficiario y Proveedor de Recursos, así como a todas las personas relacionadas con la operación.

Los Agentes Intermediarios de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales no deben establecer relaciones comerciales con Clientes anónimos o bajo nombres ficticios, por lo que solo podrán celebrar Contratos hasta que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de identificación de sus Clientes de conformidad con lo señalado en la Décima Segunda de las DCG.

Los Clientes que requieran algún tipo de fianza de las ofrecidas por la Institución deberán cumplir con los procesos de identificación del Cliente previstos en el presente documento, que incluyen: i) entrevista con el Cliente, ii) datos y documentos descritos en el presente Manual y demás documentos aplicables a la Política y Conocimiento del Cliente en cumplimiento a la conformación del expediente del Cliente y iii) e Identificar si el cliente, si el Propietario Real o el Proveedor de Recursos, es Persona Políticamente Expuesta.

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Los requisitos de identificación previstos en este documento son aplicables a todo tipo de operaciones que la Institución celebre directamente o a través de terceros a nombre o por cuenta de la propia la Institución.

Conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta de las DCG, los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales integrarán y conservarán un expediente de identificación de cada uno de sus Clientes, previamente a la celebración de contratos para realizar operaciones de fianzas, mismo que deberá estar integrado con los datos y documentos que señala el presente documento en sus numerales 1. *“Política de Identificación”* y 2. *“Política de Conocimiento del Cliente”* los expedientes de los clientes deberán ser resguardados el tiempo establecido en la regulación local.

De igual forma deberá integrar el expediente con la identificación de todas las partes cuando se trate del Fideicomiso conforme al *“Anexo 8”* de este documento respecto de los Fideicomisos que tenga el carácter de Beneficiarios.

El expediente de identificación del Cliente que los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberán conformarlo en términos de las DCG y del presente documento, este expediente podrá ser utilizado para todas las operaciones que un mismo Cliente realice en la Institución.

Las copias simples que se recaben de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del Cliente, deberán ser legibles y cotejadas contra los documentos originales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo y conforme a lo establecido en la Disposición Cuarta de las DCG.

Cuando el documento de identificación presentado por el Cliente cuente con tachaduras o enmendaduras que lo hagan ilegible, el Agente y/o Bróker Designado, solicitará al Cliente otro medio de identificación de los señalados en el *“Anexo 8”*.

En caso de que un, Agente Intermediarios de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sea persona física o moral y tenga dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de los Clientes, estos, deberán verificar la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que para tal efecto establezca la SHCP.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales también deberán aplicar las políticas de identificación del Cliente señaladas en el presente documento respecto de los Clientes de la Institución.

Conforme a lo establecido en la Cuarta de las DCG, los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales identificarán a los Beneficiarios al momento en que estos sean nombrados y/o a más tardar cuando se presente a ejercer sus derechos, por lo que deberá integrar sus datos en el sistema interno de la compañía, debiendo completar el expediente de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Cuarta, Quinta y Séptima de las DCG, previo al pago de la reclamación, excepto que intervengan en la firma del contrato respectivo, en cuyo caso desde ese momento deberá integrarse al expediente los datos y documentos respectivos.

En el caso de personas físicas, nombre completo, domicilio y fecha de nacimiento; y tratándose de personas morales, su denominación o razón social, fecha de constitución y domicilio con las características indicadas en el *“Anexo 8”* del presente documento.

Cuando el Beneficiario de un Cliente sea una persona políticamente expuesta, con independencia de su nacionalidad los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberán recabar los requisitos antes mencionados y verificar sus identidades de conformidad con lo establecido en las DCG.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Séptima de las DCG, el expediente deberá completarse de conformidad con lo previsto en presente apartado, previo al pago de la reclamación y cuando se presenten a ejercer sus derechos, excepto que intervengan en la firma del contrato respectivo, en cuyo caso desde ese momento deberá integrarse al expediente los datos y documentación respectiva, con respecto a lo que señala la Disposición Octava de las DCG.

1.2. Lineamientos para la Identificación de Clientes – Personas Físicas

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución e intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación de Clientes – Personas Físicas.

Los datos que como mínimo deberán quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución para la identificación de personas físicas que declaren ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración, así como personas físicas de nacionalidad extranjera que no tienen la condición de estancia temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración (conforme a lo establecido en las Disposiciones Cuarta y Quinta de las DCG Anexos 1, 2 y 3) son:

Tabla 1.

Datos	Persona Física Persona Física con Actividad Empresarial		
	Fiado, Beneficiario, Obligado Solidario, Obligado a pagar una contraprestación, Fideicomitente, Fideicomisario, Delegado Fiduciario o miembros del Comité Técnico de un Fideicomiso		
	Nacionalidad Mexicana	Nacionalidad Extranjera en condiciones de estancia de residencia temporal o permanente	Nacionalidad Extranjera que no tiene condiciones de estancia temporal o permanente (Turista)
Apellido paterno, apellido materno, nombre(s)	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Fecha de nacimiento	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
País de nacimiento	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Entidad Federativa de nacimiento	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Nacionalidad	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Domicilio particular en su lugar de residencia	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Domicilio en el extranjero	En su caso	No aplica	En su caso
Teléfono en que se puede localizar	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Correo electrónico	En su caso	En su caso	En su caso
Constancia Única de Registro de Población	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella
Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella
Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada (ahora e. firma)	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella

Nota: Para mayor referencia revisar el Anexo 8 del presente documento.

Con el objeto de integrar el expediente de Cliente respecto de personas físicas que declaren ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración, así como de personas físicas que no tienen la condición de estancia temporal o residente permanente en términos de la Ley de Migración (conforme

a lo establecido en la Disposición Cuarta de las DCG, Anexos 1,2 y 3), se recabarán como mínimo, los documentos que a continuación se señalan:

Tabla 2.

Documentos	Persona Física		
	Fiado, Beneficiario, Obligado Solidario, Obligado a pagar una contraprestación, Fideicomitente, Fideicomisario, Delegado Fiduciario o miembros del Comité Técnico de un Fideicomiso		
	Nacionalidad Mexicana	Nacionalidad Extranjera en condiciones de estancia de residencia temporal o permanente	Nacionalidad Extranjera que no tiene condiciones de estancia temporal o permanente (Turista)
Identificación personal	Obligatorio	Obligatorio	No aplica
Constancia Única de Registro de Población	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	No aplica
Registro Federal de Contribuyentes	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	No aplica
Comprobante de inscripción de la Firma Electrónica Avanzada	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella	No aplica
Comprobante de domicilio	Obligatorio	Obligatorio	No aplica
Declaración firmada	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Documento que acredite su calidad migratoria	No aplica	Obligatorio	Obligatorio
Pasaporte	No aplica	No aplica	Obligatorio
Documento que acredite su internación o legal estancia en el país	No aplica	No aplica	Obligatorio
Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente	No aplica	No aplica	Obligatorio

Nota: Para mayor referencia revisar el Anexo 8 del presente documento.

1.3. Lineamientos para la Identificación de Clientes – Personas Morales

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación de Clientes – Personas Moral.

Los datos que como mínimo quedarán asentados en los sistemas y/o registros de la Institución para la identificación de Personas Morarles que declaren ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera (conforme a lo establecido en las Disposiciones Cuarta y Quinta de las DCG, Anexos 4 y 5) son:

Tabla 3.

Datos	Persona Moral	
	Fiado, Beneficiario, Obligado Solidario, Obligado a pagar una contraprestación, Fideicomitente, Fideicomisario, Delegado Fiduciario o miembros del Comité Técnico de un Fideicomiso	
	Nacionalidad Mexicana	Nacionalidad Extranjera
Denominación o razón social	Obligatorio	Obligatorio
Giro mercantil, actividad u objeto social	Obligatorio	Obligatorio
Nacionalidad	Obligatorio	Obligatorio
Clave de Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)	Obligatorio	Cuando cuente con ella
El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada (ahora e. firma)	Cuando cuente con ella	Cuando cuente con ella
Domicilio	Obligatorio	Obligatorio

Teléfono de dicho domicilio	Obligatorio	Obligatorio
Correo electrónico	En su caso	En su caso
Fecha de Constitución	Obligatorio	Obligatorio
Folio Mercantil	Obligatorio	No aplica
Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma, pueda(n) obligar a la persona moral para la operación de que se trate.	Obligatorio	No aplica
Estructura corporativa	Cientes clasificados como Alto Riesgo	Cientes clasificados como Alto Riesgo
De los principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad, iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente	Cientes clasificados como Alto Riesgo	Obligatorio

Nota: Para mayor referencia revisar el Anexo 8 del presente documento.

Las Personas Morales, a través de sus representantes legales, presentarán para su correcta identificación, copia simple de la siguiente documentación a efecto de ser incluida en el expediente de identificación del Cliente:

Tabla 4

Documentos	Persona Moral Persona Física con Actividad Empresarial	
	Fiado, Beneficiario, Obligado Solidario, Obligado a pagar una contraprestación, Fideicomitente, Fideicomisario, Delegado Fiduciario o miembros del Comité Técnico de un Fideicomiso	
	Nacionalidad Mexicana	Nacionalidad Extranjera
Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda	Obligatorio	No aplica
En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución, y en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la Institución. ¹	Obligatorio*	No aplica
Cédula de Identificación Fiscal o Comprobante de inscripción de la Firma Electrónica Avanzada (ahora e. firma)	Cuando cuente con ellas	No aplica
Comprobante de domicilio	Obligatorio	Obligatorio
Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate.	Obligatorio	Obligatorio
Identificación personal de cada uno del (los) representante legal(es)	Obligatorio	Obligatorio
Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria	No aplica	Obligatorio
Constancia de folio mercantil ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ²	** Sólo en caso de sociedades inscritas ante la Secretaría de Economía	No aplica
Identificación de la persona Física que ejerza el Control; cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.	Obligatorio	No aplica
Estructura corporativa (organigrama) debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.	Cientes clasificados como Alto Riesgo	No aplica

Documento que identifique a los accionistas o socios respectivos.	Clientes clasificados como Alto Riesgo	No aplica
Declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales	Clientes clasificados como Alto Riesgo	No aplica
Nota 1: Para el caso de centros cambiarios y transmisores de dinero, adicionalmente se deberá recabar copia del documento que acredite su inscripción ante la CNBV. Nota 2: Tratándose de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas, adicionalmente deberá obtener copia del documento mediante el cual comunicaron su constitución a la CONDUSEF. Lo anterior conforme a lo estipulado en la Trigésima Sexta de las DCG		

Nota: Para mayor referencia revisar el Anexo 8 del presente documento.

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas morales de nacionalidad mexicana y extranjera que tengan el carácter de Beneficiarios al momento de la reclamación de la fianza.

1.4. Lineamientos para la Identificación de Apoderados

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación de Apoderados.

Los documentos de los apoderados de los Clientes que tienen que integrarse a su expediente son los señalados en el Anexo 6 de las DCG, incluso tratándose de Clientes que sean sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 7 de las DCG, lo anterior con fundamento en la Disposición Cuarta de las DCG; específicamente, lo señalado en la fracción VI.

1.5. Lineamientos para la Identificación de Clientes bajo Esquemas Simplificados

La Institución solo aplicará Esquemas Simplificados en el producto llamado Fianzas de Ramo II Judicial Subramo Penal (que tengan por objeto caucionar la libertad provisional de un Cliente por accidente de tránsito) para lo cual el Agente identificará a los clientes con los datos mínimos requeridos por la Institución de conformidad con el procedimiento 6.2 del presente documento "Procedimiento para la verificación de expedientes integrados por Agentes de Fianzas Ramo II Judiciales Penales".

Existe excepción para la aplicar Esquemas Simplificados cuando la Institución tenga sospecha fundada o indicios, de que los recursos, bienes o valores que sus Clientes pretendan usar para realizar una Operación, pudieran estar relacionados con los actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 499 Bis del Código Penal Federal, conforme a la Disposición Décima Segunda de las DCG.

Los datos que se deben integrar al expediente de estos Clientes serán lo señalados en el Anexo 9 de las DCG.

1.6. Lineamientos para la Identificación de Clientes- Fideicomisos

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación de Clientes – Fideicomisos.

Tratándose de Fideicomisos, el expediente de identificación deberá cumplir con los requisitos señalados en el Anexo 10 de las DCG.

Los mismos datos e información deberán recabarse e integrarse al expediente de los Clientes, respecto de Fideicomisos que tengan el carácter de Beneficiarios.

Así mismo, recabar cuando se presenten a ejercer sus derechos, los mismos datos y documentos que se señalan en la Cuarta de las DCG, de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes cuya identidad era indeterminada al momento de suscribirse los fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier instrumento similar.

Tratándose de Fideicomisos invariablemente se procederá a integrar el expediente de identificación de todas las partes que comparezcan a la suscripción de los Contratos respectivos.

Asimismo, se procurará recabar los datos respecto del cónyuge, concubina, concubinario y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales. en el caso de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios, lo anterior conforme al Anexo 10 de las DCG.

1.7. Lineamientos para la Identificación del Beneficiario Controlador - Propietario Real

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación del Beneficiario Controlador o Propietario Real.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberán identificar si el Beneficiario Controlador o el Propietario Real, es Persona Políticamente Expuesta con el fin, de ser el caso, ajustarse a lo señalado en la Disposición Trigésima Primera.

La identificación del Propietario Real o el Proveedor de Recursos deberá identificarse (Anexo 13) y deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar a estas figuras respecto de los recursos involucrados en la Operación respectiva.

El Propietario Real o el Proveedor de Recursos se identifican con base en lo siguiente:

- a) Directamente o por medio de algún cliente obtiene, en última instancia, el beneficio de goce, uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de la fianza.
- b) Ejerce el control efectivo en última instancia de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente, lleve a cabo la contratación de la fianza.
- c) Impone directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes,
- d) Mantiene la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del veinticinco por ciento del capital social, o
- e) Dirige, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral.

Los tipos y características de los datos y documentos que de acuerdo con cada uno de los Anexos se deben integrar a los expedientes del Cliente, se precisan en el Anexo 9 de las DCG.

Cuando la Institución cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la Disposición Cuarta de las DCG, deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Cliente, al Propietario Real o al Proveedor de Recursos involucrados en la operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional. Lo anterior, en términos de lo establecido en la Disposición Trigésima Cuarta de las DCG.

Por lo anterior, en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, de su comportamiento transaccional, la Institución deberá:

- I. Llevar un seguimiento de las operaciones que dicho Cliente realice.
- II. En su caso, someter las Operaciones a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente.

La Institución deberá identificar lo siguiente de los Propietarios Reales de los recursos empleados por los clientes en sus operaciones:

- I. Conocer la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el control de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo.
- II. Identificar a quienes tengan el control de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación.
- III. Recabar, cuando se presenten a ejercer sus derechos, los mismos datos y documentos que se señalan en la Disposición Cuarta de las DCG, de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes cuya identidad era indeterminada al momento de suscribirse los fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier instrumento similar.

Tratándose de Clientes personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones que coticen en alguna Bolsa de Valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidas como tales en términos de la DCG aplicables a las Bolsas de Valores emitidas por la CNBV, así como aquellas subsidiarias en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento de su capital social, la Institución no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a las DCG en materia bursátil sobre revelación de información. Lo anterior, solo será procedente cuando las personas morales no sean clasificadas como Clientes de Grado de Riesgo alto.

1.8. Lineamientos para la Identificación de Beneficiarios

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la Identificación de Beneficiarios.

Tratándose de los Beneficiarios, en el momento en que sean nombrados, el Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberá integrar sus datos, al expediente del Cliente que los designe.

Para personas físicas, nombre completo, domicilio y fecha de nacimiento; y tratándose de personas morales, su denominación o razón social, fecha de constitución y domicilio con las características indicadas en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 o 9 de las DCG según corresponda.

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Cuando el Beneficiario de un Cliente sea una persona políticamente expuesta, con independencia de su nacionalidad, la Institución deberá recabar los requisitos antes mencionados y verificar sus identidades.

El expediente del Beneficiario Final deberá completarse con los datos y documentos establecidos en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de las DCG según corresponda, antes de que sea pagada la reclamación y cuando se presenten a ejercer sus derechos, excepto cuando intervengan en la firma del contrato respectivo, en cuyo caso desde ese momento deberá integrarse al expediente los datos y documentación respectiva.

Tratándose de los Beneficiarios que se encuentren en el supuesto del Anexo 7 de las DCG se identificarán con los datos que se indican en el Anexo 8 de las DCG.

1.9. Lineamientos para la verificación de datos y documentos

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la verificación de datos y documentos.

Los tipos y características de los datos y documentos con los que se debe integrar el expediente del Cliente son los contenidos en el Anexo 9 de las DCG.

Cuando existan dudas de la veracidad de la Cédula de Identificación Fiscal y/o del número de serie de la Firma Electrónica Avanzada de sus Clientes, verificarán la autenticidad de los datos contenidos en las mismas, conforme a los procedimientos que, en su caso, establezca la Secretaría para tal efecto, conforme a lo establecido en la Disposición Quincuagésima Octava de las DCG.

1.10. Entrevista

Previo al inicio de una relación comercial con el Cliente, la Institución a través del Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales celebrará una entrevista personal con éste o su apoderado a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos.

Los resultados de la entrevista quedarán asentados en el Sistema Transaccional de la Institución y se integrarán al expediente de identificación del Cliente. De contar con los resultados de la entrevista en papel, estos serán digitalizados e incluidos dentro del expediente que está registrado en el Sistema Gestor de Documentos de la Institución.

En el caso de las fianzas judiciales penales, la entrevista podrá ser generada en papel y no habrá expediente electrónico, por lo que la información del Cliente de fianzas judiciales penales podrá conservarse de manera física.

El procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la entrevista personal se encuentra señalado en el punto 6.4 "Proceso para la Entrevista", del presente documento.

1.11. Lineamientos para la Identificación y Operaciones con Agentes y/o Bróker Designados

La Disposición Vigésima Cuarta de las DCG dispone que los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberán aplicar la política de conocimiento del Cliente de la Institución respecto de la que actúen como intermediarios. Para estos efectos, la Institución le entregará y/ o pondrá a disposición de los Agentes y/o Bróker el "Manual de Cumplimiento Versión Agentes" y la Institución dejará constancia de ello.

Las sanciones se impondrán también a los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales, cuando por sus actos u omisiones hayan ocasionado que la Institución incumpla con las obligaciones que tiene impuestas, conforme a lo establecido en la Disposición Septuagésima Sexta de las DCG.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales sean personas físicas o moales estarán obligados a entregar a la Institución, la información que ésta le requiera para generar los reportes de Operaciones Inusuales y Relevantes, en los plazos y bajo las condiciones que la Institución le solicite.

Tratándose de Fianzas Judiciales Penales (que tengan por objeto caucionar la libertad provisional de un Cliente por accidente de tránsito), la Institución establece con los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales lo siguiente:

- I. Identificar al Cliente e integrar un expediente.
- II. Conservar los expedientes del Cliente por un periodo de diez años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato con el Cliente.
- III. Poner a disposición de la Institución los expedientes en cualquier momento en el que le sean solicitados.
- IV. Mantener los expedientes a disposición de la Institución para proporcionarlos en los plazos y términos solicitados por la misma a efecto de ser presentados a la CNSF o SHCP cuando así se lo requieran.

La autenticidad de los documentos señalados en los puntos anteriores deberá ser verificados contra su original dejando constancia de ello.

Por lo anterior los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deberán a poner a disposición en cualquier momento que lo requiera la Institución o el regulador, los expedientes de los clientes que hayan integrado.

2. Enfoque Basado en Riesgos.

El Enfoque basado en riesgos se refiere a que la Institución y los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado sean personas físicas o morales deben identificar, evaluar y entender los riesgos en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo a los que están expuestos y adoptar las medidas para mitigar de manera efectiva dichos riesgos.

2.1. Metodología para la Evaluación de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo,

La Institución ha implementado su metodología, para llevar a cabo la evaluación de Riesgos a la que se encuentra expuesta derivado de sus productos, clientes, países o áreas geográficas, transacciones y canales de envío o distribución con los que opera y su objetivo es establecer los procesos para la identificación, medición y mitigación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución.

La Institución estableció en la metodología los siguientes elementos para la evaluación:

- I. Productos.
- II. Clientes.
- III. Países y áreas geográficas.
- IV. Transacciones y canales de envío o distribución vinculados con las operaciones de la Institución y sus clientes.

3. Política de Conocimiento del Cliente

Identificación de Personas Políticamente Expuestas

En los casos en los que previo o posterior al inicio de la relación comercial, los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deberán identificar si el Cliente, Propietario Real o el Proveedor de Recursos, se trata de Persona Políticamente Expuesta por lo que deberán identificar y recabar su información.

3.1. Monitoreos

a) Mecanismos de escalamiento de aprobación interna de operaciones en efectivo

El Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado están obligados a notificar a la Institución cuando reciban montos en efectivo de los Clientes de esta Institución iguales o superiores a \$7,500 USD o su equivalente en moneda nacional según lo dispuesto en la Disposición Vigésima Quinta de las DCG y deberá reportarlo a los siguientes correos:

Prevención_de lavado_de_dinero @libertyfianzas.com
Oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

y deberán anexar en el correo los siguientes:

- I. Motivo que dio origen al monto recibido en efectivo.
- II. Monto.
- III. Nombre del Fiado, RFC
- IV. Número de la Fianza.

3.2 Lineamientos para la suspensión del proceso de Identificación del Cliente

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado no deberán continuar con el alta del Cliente cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos conforme a lo establecido en la Disposición Décima Tercera de las DCG:

- I. Que pudieran estar relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
- II. Que de continuar con el proceso de identificación podrían prevenir o alertar al Cliente que la Institución considera que los recursos, bienes o valores están relacionados con actos o conductas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
- III. La existencia de Riesgos según lo confirme la Institución.

En caso de llevar a cabo la suspensión de identificación del Cliente el Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deberá informar de manera inmediata a la Institución exponiendo detalladamente las circunstancias bajo las cuales se suspendió el proceso de Identificación del Cliente a través del siguiente correo:

Prevención_de lavado_de_dinero @libertyfianzas.com
Oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

3,3 lineamientos para la Identificación y Operación con Agentes de Fianzas y/o Bróker Designados (Terceros)

La Disposición Vigésima Cuarta de las DCG dispone que los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deberán aplicar la política de conocimiento del Cliente de la Institución respecto de la que actúen como intermediarios. Para estos efectos, la Institución le

entrega y/ o pondrá a disposición de estos, a través del área Comercial, el presente documento y la Institución dejará constancia de ello a través de documento identificado como “Anexo 10. Carta Certificación KYC - Agentes” o bien, a través del portal del sistema interno de la Institución denominado SERF, para su consulta, descarga y acuse vía electrónica, en los casos de Agentes y/o Brókers que no cuenten con acceso a dicho sistema se les proporcionará vía correo electrónico sirviendo el acuse de envío como constancia de su puesta a disposición.

Las sanciones se impondrán también a los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado, cuando por sus actos u omisiones hayan ocasionado que la Institución incumpla con las obligaciones que tiene impuestas, conforme a lo establecido en la Disposición Septuagésima Sexta de las DCG.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado estarán obligados a entregar a la Institución, la información que ésta le requiera para generar los reportes de Operaciones Inusuales y Relevantes, en los plazos y bajo las condiciones que la Institución le solicite.

Tratándose de Fianzas Judiciales Penales (que tengan por objeto caucionar la libertad provisional de un Cliente por accidente de tránsito), la Institución establece con los Agentes y/o Brókers Designados lo siguiente:

- I. Identificar al Cliente e integrar un expediente
- II. Conservar los expedientes del Cliente por un periodo de diez años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato con el Cliente.
- III. A poner a disposición de la Institución los expedientes en cualquier momento en el que le sean solicitados.
- IV. Mantener los expedientes a disposición de la Institución para proporcionarlos en los plazos y términos solicitados por la misma a efecto de ser presentados a la CNSF o SHCP cuando así se lo requieran.
- V. Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deberán mantener los expedientes a disposición de la Institución para proporcionarlos en los plazos y términos solicitados por la misma a efecto de ser presentados a la CNSF o SHCP cuando así se lo requieran.

La autenticidad de los documentos señalados en los puntos anteriores tendrá que ser verificada contra su original dejando constancia de ello.

El proceso mediante el cual la Institución verificará de manera aleatoria que los expedientes se encuentren integrados de conformidad con las DCG se encuentra establecido en el punto 6.2 “Proceso para la verificación de expedientes integrados por Agentes de Fianzas Ramo II Judiciales Penales” del presente documento.

3.4 Lineamientos para la Identificación tratándose de operaciones de reafianzamiento con Instituciones extranjeras

Cuando la Institución actúe como reafianzadora de Instituciones extranjeras, la Institución deberá considerar los Riesgos y aprobar, a nivel directivo, la relación que le permita actuar con tal carácter y, para ello, documentará las medidas y procedimientos que sus contrapartes observen en materia de prevención de Operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción.

No obstante que, la Institución no llevará a cabo operaciones de reafianzamiento con Instituciones constituidas en países o territorios en los que la SHCP dé a conocer que no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

3.5 Medidas para garantizar que la información y documentación contenida en los expedientes se mantenga actualizada

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para garantizar que la información y documentación contenida en los expedientes se mantenga actualizada.

La Institución verificará, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los Clientes clasificados como de Grado de Riesgo Alto, cuenten con todos los datos y documentos, así como que los mismos se encuentren actualizados. Los datos y documentos a que se refiere este párrafo son los señalados en la Disposición Cuarta de las DCG y sus anexos 1 al 11.

Nota: El grado de riesgo del cliente es determinado por la Institución.

3.6 Política de Conocimiento del Cliente

Política General

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tienen relación comercial con la Institución debe dar cumplimiento a lo establecido en esta política y deberán conocer a los Clientes y personas relacionadas con la operación.

La aplicación de la Política de conocimiento del Cliente en la Institución se basa en el Grado de Riesgo que representa cada Cliente, de tal forma que, cuando el Grado de Riesgo sea mayor, el Agente y/o Bróker Designado le requerirá más información sobre su actividad preponderante y se realizará una supervisión más estricta a su comportamiento transaccional.

3.7 Criterios para establecer o modificar el grado de riesgo previamente determinado para un Cliente

I. Clasificación Alto Riesgo

La Institución podrá modificar el grado de riesgo previamente asignado a un Cliente y asignarlo en el grado superior de que se trate, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Algunos motivos por los cuales un Cliente puede ser clasificado de Alto Riesgo cuando se trate de:

1. Clientes relacionados con personas designadas en Lista de OFAC
2. Clientes relacionados con personas designadas en Listas de Sanciones Oficiales
3. Nacionalidad de Alto Riesgo
4. Persona moral que tenga de su participación o representación a una Persona Políticamente Expuesta nacional o extranjera
5. Persona Políticamente Expuesta Extranjera
6. Por temas inusuales en su operatividad del cliente

4. Reportes de Operaciones

4.1. Lineamientos para la detección de Operaciones Relevantes

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tiene relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos para la detección de Operaciones Relevantes.

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Los Agentes y/o Bróker Designados están obligados a reportar a la Institución cualquier operación relevante que identifiquen de su cliente a los siguientes correos adjuntando en el correo el detalle de información que aquí se enlista:

Prevención de Lavado de Dinero@libertyfianzas.com
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

Al correo deberán adjuntar los siguientes datos:

- I. Motivo del reporte.
- II. Monto.
- III. Nombre del Fiado y RFC.
- IV. Número de la Fianza.
- V. Cualquier detalle adicional relevante

Una operación relevante es: aquella operación que se realicen con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

4.2. Lineamientos para la detección de Operaciones Inusuales

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas deberán cumplir con los lineamientos para la detección de Operaciones Inusuales.

Los Agentes y/o Brókers Designados deben reportar a la Institución cualquier operación inusual que identifiquen de su cliente conforme al “Anexo 7. Supuestos de Inusualidad”, de este documento, las cuales pueden presentarse de manera aislada o conjunta al siguiente correo y con la información que se señala:

Prevención de Lavado de Dinero@libertyfianzas.com
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

Al correo deberán adjuntar los siguientes datos:

- I. Nombre del Fiado.
- II. RFC del Fiado
- III. Número de Fianza
- IV. Monto de la operación
- V. Resumen de la inusualidad detectada
- VI. Cualquier detalle adicional relevante

4.3. Lineamientos para la detección de Operaciones Inusuales de 24 Horas

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas deben de dar cumplimiento a los lineamientos para la detección de Operaciones Inusuales de 24 Horas al siguiente correo:

Prevención de Lavado de Dinero@libertyfianzas.com
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Por lo anterior, los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado informarán al correo señalado los datos correspondientes de la operación a reportar.

4.4. Lineamientos para el Reporte de Operaciones Inusuales, 24 Horas y Relevantes

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado están obligados a reportar cualquier tipo de operación, inusual, relevante y/o preocupante a los siguientes correos con su respectivo detalle señalado en este documento:

[Prevención de Lavado de Dinero@libertyfianzas.com](mailto:Prevención_de_Lavado_de_Dinero@libertyfianzas.com)
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

Al correo deberán adjuntar los siguientes datos:

- I. Motivo.
- II. Monto.
- III. Nombre del Fiado y RFC y,
- IV. Número de la Fianza.
- V. Cualquier detalle adicional relevante

4.5. Lineamientos para el reporte de Operaciones Internas Preocupantes

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado que tienen relación comercial con la Institución que intervienen en la celebración de contratos de Afianzamiento y emisión de Fianzas deben dar cumplimiento a los lineamientos para la detección de Operaciones Internas Preocupantes.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deben reportar a la Institución cualquier operación interna preocupante que identifiquen de algún empleado de la Institución.

Una operación interna preocupante será aquella que, entre otras, pueda presentar las siguientes circunstancias, de forma conjunta o separadamente:

- I. Cuando se detecte que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Institución, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella.
- II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Institución haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales.
- III. Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Institución pudiera haber incurrido en actos, omisiones u Operaciones que pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
- IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de la Institución y las actividades que de hecho lleva a cabo.

Para tales efectos la Institución la Institución pone a su disposición el siguiente correo y adicional, en la página oficial de la Institución en la sección de "Operaciones Preocupantes":

[Prevención_ de lavado de dinero @libertyfianzas.com](mailto:Prevención_de_lavado_de_dinero@libertyfianzas.com)
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

A través de la Página oficial de esta Institución, a continuación, se detalla:

<https://www.libertyfianzas.com/>



5. Estructuras Internas.

Las DCG obligan a la Institución a contar con lo siguiente:

5.1. Oficial de Cumplimiento.

Es un funcionario designado por el Consejo de Administración, responsable de llevar a cabo las funciones tendientes a prevenir la utilización de la Institución para el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y cuyas funciones y obligaciones se encuentran en la Cuadragésima Octava de las DCG.

5.2. Comité de Comunicación y Control.

Es el órgano colegiado que tiene como objetivo vigilar y asegurar el correcto cumplimiento de las DCG, así como de las políticas y procedimientos señalados en el presente Manual de Cumplimiento y cuyas funciones, obligaciones, funcionamiento y operación se encuentran descritas en las Disposiciones Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Quina y Cuadragésima Sexta de las DCG.

6. Reportes.

La Institución tiene implementado políticas y procedimientos específicos para dar cumplimiento a las obligaciones de entrega de información al regulador conforme a lo establecido por las DCG y la CUSF, por lo anterior los Agentes y/o Brókers se comprometen a informar al momento en el que tengan conocimiento de cualquier inusualidad y reporte de los señalados en el presente documento.

7. Sistemas Automatizados.

La Institución cuenta con sistemas automatizados que realizan las funciones establecidas en el Capítulo X de las DCG y que sirven de medio para que el personal de la Institución y Agentes y/o Brókers reporten a la Institución, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, de forma segura, confidencial y auditable a través de los siguientes medios:

Prevención_de lavado_de dinero @libertyfianzas.com
oficial.cumplimiento@libertyfianzas.com

8. Reserva y confidencialidad.

Los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deben guardar absoluta confidencialidad a no divulgar ni compartir la información relativa al presente documento,

políticas, procedimientos, información de clientes y/o los reportes previstos en las DCG por lo que queda prohibido alertar o avisar a:

- I. Los Clientes, respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes.
- II. Los Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación previstos en la Disposición Cuadragésima Octava de las DCG; específicamente, lo establecido en la, fracción X.
- III. Los Clientes o algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que se refiere la Disposición Cuadragésima Octava de las DCG, en su fracción X, antes de que sean ejecutadas.
- IV. Cualquier decisión que tome la Institución con respecto a los clientes y,

Adicionalmente, los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado están obligados a entregar a la Institución la información necesaria para que puedan generar los reportes señalados.

Adicional los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado deberán enviar la información de los Clientes a la Institución misma que debe ser resguardada por un periodo no menor a diez años, contado a partir de la ejecución de la Operación realizada por sus Clientes, lo siguiente:

- I. La documentación e información que acredite la Operación de que se trate una vez que se haya celebrado.
- II. Los datos y documentos que integran los expedientes de identificación de sus Clientes, los cuales deberán ser conservados toda la vigencia del Contrato y, una vez que estos concluyan, por el periodo a que hace referencia la
- III. Sexagésima Primera de las DCG, a partir de la conclusión de la relación contractual.
- IV. El expediente de identificación que la Institución debe conservar en términos de la Sexagésima Primera de las DCG debe permitir identificar al Cliente, así como conocer las Operaciones que realiza con la Institución- Los registros históricos de las Operaciones que realice con sus Clientes.
- V. Copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones Relevantes que haya que hayan reportado a la Institución.

Las constancias de los reportes presentados conforme a las DCG, así como de los registros de las Operaciones celebradas, deberán permitir conocer la forma y términos en que estas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La conservación prevista en la Sexagésima Primera de las DCG podrá realizarse por medios electrónicos o digitales, la cual deberá garantizar la seguridad de la información y documentación recabada del Cliente.

Una vez que el Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado integre debidamente el expediente, lo entregará a la Institución a efecto de llevar a cabo su respectiva conservación bajo los tiempos de resguardo por regulación local vigente.

En caso de que, por cualquier razón, el Agente y/o Broker Designado deba conservar el expediente del cliente, éste tendrá que mantenerlo en términos de lo señalado por el Documento y las Disposiciones y a la orden de la Institución, para el momento en que le sea requerido.

9. Intercambio de Información entre Entidades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de las DCG única y exclusivamente la Institución podrá intercambiar información de operaciones de sus clientes, para lo cual deberá limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y

detectar actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Por lo anterior queda estrictamente prohibido que los Agentes y/o Bróker Designados realicen cualquier tipo de intercambio de información de la Institución con cualquier tercero ajeno a Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

10. Capacitación.

El Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado se compromete a capacitarse cuando menos anualmente, en materia de prevención y detección de recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, lo cual deberá acreditarlo mediante las constancias que pudiera obtener para tal efecto.

11. Disposiciones Generales.

Para efecto de la imposición de sanciones, se considerarán como incumplimiento, a lo establecido en las DCG, aquellos casos en los que la Institución presente información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

Las sanciones se impondrán también a los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado cuando por sus actos u omisiones hayan ocasionado que la Institución incumplan con las obligaciones que tienen impuestas señaladas en las DCG.

En caso de que se emita una declaratoria de desastre natural, de contingencia sanitaria o de emergencia los Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado darán cumplimiento tanto al presente documento como a las DCG a través de los medios electrónicos que en ese momento tenga a su alcance informando en todo momento a la Institución.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

6.1 Procedimiento General para la Identificación del Cliente

Responsable	Actividad
Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado	<ol style="list-style-type: none">1. Antes del inicio de una relación de negocio, deben celebrar una entrevista personal con el cliente o su apoderado, solicitante y en el caso de fianzas judiciales penales el obligado solidario o la persona que firme en su nombre, a fin de que el Agente y/o Bróker Designado recabe sus datos y documentos conforme a lo dispuesto en este documento, asentando por escrito el resultado de la misma en el Formato de Entrevista Personal o de manera electrónica en el Sistema Transaccional de la Institución para el resto de los casos. En dicha entrevista deberá identificarse si se trata de una Persona Políticamente Expuesta, origen y país de donde provienen los Recursos, la existencia de Propietarios Reales y/o Proveedores de Recursos, el número de fianzas aproximado que estima solicitar etc.2. En caso de personas físicas que actúen como contratante o fiado y representante legal (para el caso de personas morales), fideicomitente en un contrato de fideicomiso, deben revisar que la identificación oficial que proporciona (n) la (s) persona (s) que

Responsable	Actividad
	<p>presente (n) la solicitud y firma el contrato sea (n) la (s) misma (s), verificando la foto en los documentos, así mismo verificarán que la firma contenida en el documento de identificación personal que presente, coincida con la firma plasmada en el contrato o solicitud correspondiente, según el carácter con el que se ostente.</p> <ol style="list-style-type: none">3. En el caso de personas morales, el contrato respectivo podrá firmarlo su representante legal.4. Una vez que ha recabado las copias simples de los documentos que deban integrarse a los expedientes de identificación del cliente, conforme a lo señalado en las DCG y el presente documento, deberán asegurarse de que éstas sean legibles.5. Lleva a cabo el cotejo de los documentos originales correspondientes dejando constancia de ello en el expediente del cliente.6. Realiza el registro de Alta del Fiado y Obligado solidario en el Sistema Transaccional de la Institución o le solicita al Suscriptor de la Institución que realice el alta.7. Captura en SERF el Contrato Solicitud de Afianzamiento Múltiple y en su caso sus anexos o le solicita al Suscriptor de la Institución que realice la captura.8. Envía documentación debidamente cotejados a la Institución para su digitalización y resguardo de esta.9. Toda la información que integra el Expediente del Cliente deberá enviarse a la Institución.

Fin de procedimiento

6.2 Procedimiento para la verificación de expedientes integrados por Agentes de Fianzas Ramo II Judiciales Penales

Responsable	Actividad
Suscriptor	<ol style="list-style-type: none">1. Verifica la conformación de la información del cliente conforme a su muestreo de forma anual.2. En el mes de octubre solicita al Agente vía correo electrónico proporcionar: Identificación Oficial del Fiado, Comprobante de Domicilio y Cotejo, respecto de una muestra aleatoria de expedientes.3. Revisa la información y genera el reporte de Conservación de los Documentos con la información del cliente que proporciona por el tercero.4. De no recibir la información completa, solicita al Agente informar por escrito las razones por las cuales no fue posible entregar la información.5. Da seguimiento al Agente hasta contar con la totalidad de los datos y documentos de los clientes.
Agente	<ol style="list-style-type: none">6. Entrega la totalidad de datos y documentos solicitados por el Suscriptor.

Fin de procedimiento

6.3 Procedimiento para la Identificación de Clientes de Alto Riesgo

Responsable	Actividad
Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado	<p>El Agente y/o Broker Designado deberá considerar la estructura corporativa, accionaria o estructura de los clientes señalada en el documento mediante el cual se acredite la legal existencia del cliente Persona Moral de acuerdo con lo siguiente para:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificar a la persona física que directa o indirectamente adquiera o sea titular o bien posea por cualquier título legal el 25% o más de la composición accionaria o parte social del capital social de una persona moral;2. Identificar a aquellos accionistas o socios que ejercen el control de la persona moral de que se trate, debido a que cuentan con la facultad de: imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno o equivalente; Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes; mantener la titularidad de derechos que permitan directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 25% del capital social, así como dirigir directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas. <p>Considerar la estructura organizacional del cliente a fin de identificar a la persona física que ejerza el control:</p> <ol style="list-style-type: none">3. Identificar a la persona física responsable de la toma de decisiones estratégicas que influyen en las prácticas comerciales o de negocio en la Dirección General de la persona moral.4. Identificar a la persona física que ejerce el control sobre los asuntos diarios o regulares de la persona moral, que cuente con un cargo de alto mando y que sus funciones se encuentren relacionadas con la administración, estrategia o dirección de las principales políticas de la empresa.5. Identifica a los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente cuando se trate de personas morales extranjeras.

Fin de procedimiento

6.4 Procedimiento para la Identificación de Propietarios Reales o Proveedores de Recursos

Responsable	Actividad
Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado	<ol style="list-style-type: none">1. Durante la entrevista con el cliente se cuestiona si cuenta con un Propietario Real y/o Proveedor de Recursos.2. En caso de que el cliente confirme la existencia de un Propietario Real y/o Proveedor de Recursos el Suscriptor deberá recabar los datos del formato "Entrevista Terceros" que se adjunta al presente como Anexo 11, adicional deberá recabar para Propietario Real los datos y documentos a los que se refieren los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y en caso de que declare ser Proveedor de Recursos deberá recabar los datos a que se refieren el anexo 11,

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Responsable	Actividad
	mismos que aplican para los clientes y los cuales deberán resguardarse en el expediente del cliente.

Fin del procedimiento

6.5 Procedimiento para la Entrevista

Responsable	Actividad
Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado	<ol style="list-style-type: none">1. Captura el Contrato Solicitud de Afianzamiento Múltiple y completa cada uno de los campos requeridos por el Sistema Transaccional de la Institución con la información obtenida del cliente y en su caso solicita al Suscriptor la captura.2. Una vez registrada la información del Cliente, la captura o en su caso modificación de los Contrato Solicitud de Afianzamiento Múltiple, al momento de la impresión de éstos, en el Sistema Transaccional de la Institución se generará en automático la entrevista misma que generará el Agente y/o Bróker Designado o el Suscriptor.3. Imprime la entrevista para que sea leída y firmada la declaración de puño y letra del Cliente.4. Integra al expediente de identificación del Cliente.

Fin de procedimiento

6.6 Procedimiento para el Conocimiento del Cliente

Responsable	Actividad
Agente Intermediario de venta independiente de Fianzas y/o Bróker Designado	En caso de detectar un mensaje que indique " <i>Favor de contactar al Suscriptor</i> " se pondrá en contacto con la Institución.

Fin del procedimiento

VII. Glosario

Agente Intermediario de venta independiente, a las personas físicas y morales, que no están vinculadas con la Institución por una relación de trabajo que intervengan en la contratación de fianzas mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, así como en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la Comisión para ello.

Apostilla, Sello especial que estampa la autoridad de un País para certificar que un documento es una copia verdadera de un original.

Archivo o Registro, al conjunto de datos y documentos que se conserven o almacenen en formato impreso o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se asegure que la información se haya mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta, teniendo como fin integrar, conservar y evidenciar las Operaciones de la Institución.

Broker Designado, El agente es clasificado en el SERF como Bróker Designado bajo la aprobación mediante Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria del Comité de Suscripción. La lista de Bróker Designados puede modificarse para incluir o modificar Bróker o clientes específicos, esto mediante una resolución del Comité de Suscripción.

Cliente, a la persona física o moral, o fiduciaria, que tenga el carácter de:

- I. Contratante, al obligado a pagar una prima en un contrato distinto al de caución o fianza, y que está obligado a pagar para que, al verificarse la eventualidad prevista en dichos documentos, la Institución resarza el daño, pague una suma de dinero o preste los servicios que constituyen el contenido de la obligación a su cargo.
- II. Contratante, fiado u obligado solidario en un contrato o póliza de fianza, obligado, según corresponda, a pagar una prima para que la Institución cumpla con las obligaciones a su cargo, cuando aquéllos no lo hagan.
- III. Fideicomitente en un contrato de fideicomiso, en el que la Institución sea la fiduciaria.
- IV. Comitente en una comisión mercantil.
- V. Mandante tratándose de un mandato.
- VI. Obligado a pagar una contraprestación por los servicios que reciba de la Institución, por virtud de un contrato distinto a los de fianza.

Las personas físicas que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las DCG, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de éstas, misma que deberá realizarse en términos de lo establecido en la DCG Cuarta.

Comisión o CNSF, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONDUSEF, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contrato, al contrato de seguro; de fianza; de fideicomiso, a la comisión, al mandato, y cualquier otro que la Institución celebre con sus Clientes para llevar a cabo alguna Operación.

Comprobante de Domicilio, Será requerido cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Institución de fianzas no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga y podrán ser el recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios domiciliarios:

- I. Suministro de energía eléctrica
- II. Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago
- III. Gas natural, y
- IV. Derechos por el servicio de suministro de agua.
- V. Recibo de pago del impuesto predial o de derechos por suministro de agua (con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de su fecha de emisión)
- VI. Estados de cuenta bancarios
- VII. Contrato de arrendamiento, vigente a la fecha de presentación por el Cliente
- VIII. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes
- IX. Testimonio o copia certificada que acredite que el Cliente es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente

Cualesquiera otros autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera:

Consortio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras.

Control, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para:

- I. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral.
- II. Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral.
- III. Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.
- IV. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce el Control aquella persona física que directa o indirectamente, adquiera el veinticinco por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

Disposiciones o DCG, Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Declaración Firmada, documento en el que conste que el Cliente actúa a nombre y por cuenta propia o bien por cuenta de un tercero, según sea el caso.

Dispositivo, al equipo que permite acceder a la red mundial denominada Internet, el cual puede ser utilizado para celebrar Operaciones a través de las páginas de Internet o aplicaciones móviles, entre otros desarrollos tecnológicos, que la propia Institución llegue a poner a disposición de sus clientes para llevarlas a cabo.

No se considerarán Dispositivos a aquellos que:

- a) Sean propiedad de la Institución;
- b) Se encuentren en control de la Institución;
- c) Sean otorgados bajo controles adicionales por la Institución a sus clientes para que puedan realizar operaciones, o
- d) Se encuentren instalados en las oficinas de servicio de la propia institución, o en sitios públicos, cumpliendo con la regulación respectiva para que los clientes puedan celebrar contratos o realizar operaciones.

Domicilio, lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios.

- I. Para el caso de domicilio en territorio nacional, deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal.
- II. Para el caso de domicilio en el extranjero, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal.

- III. Tratándose de personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, la Institución de fianzas deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio.

Entidad Financiera Extranjera, a la entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en donde se haya constituido.

Fideicomiso, se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a éste, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.

Firma Electrónica, a los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al originador de la instrucción de alguna Operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Firma Electrónica Avanzada, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Geolocalización, a la ubicación geográfica del Dispositivo utilizado para celebrar contratos o realizar operaciones no presenciales, la cual consiste en obtener las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del sistema de posicionamiento global (GPS) en que se encuentre el Dispositivo.

En caso de que los clientes celebren contratos o realicen operaciones no presenciales desde un dispositivo que, por sus características, no pueda proporcionar las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del GPS, la Institución deberá obtener las coordenadas geográficas de latitud y longitud basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de Internet que proporcione el Dispositivo del cliente con una ubicación geográfica, para la obtención aproximada de dichas coordenadas.

Las coordenadas geográficas de latitud y longitud obtenidas a través del GPS o basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de Internet deberán obtenerse previo consentimiento del cliente en términos de la regulación en materia de protección de datos personales que resulte aplicable

Grado de Riesgo, a la clasificación de los Clientes llevada a cabo por la Institución con base en la evaluación de su Riesgo.

Grupo Empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como Grupo Empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

GAFI, Grupo de Acción Financiera Internacional

Identificación Personal, Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente:

- I. Credencial para votar
- II. Pasaporte
- III. Cédula Profesional
- IV. Cartilla del Servicio Militar Nacional

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

- V. Certificado de Matrícula Consular
 - VI. Tarjeta Única de Identidad Militar
 - VII. Credenciales y/o Carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - VIII. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
 - IX. Licencia para conducir
 - X. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales
- Cualesquiera otros autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera:
- I. Pasaporte y/o,
 - II. Documentación expedida por el Instituto Nacional de Inmigración que, en su caso, acredite la calidad migratoria (por ejemplo: tarjeta de residencia temporal o permanente)

Infraestructura Tecnológica, a los equipos de cómputo, instalaciones de procesamiento de datos y comunicaciones, equipos y redes de comunicaciones, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones y sistemas que utiliza la Institución para soportar sus Operaciones.

Institución de Fianzas, a la sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a la Ley como institución de fianzas, siendo su objeto el otorgamiento de fianzas a título oneroso, en los términos del artículo 36 de la LISF, Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Institución o Compañía Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

PLD/FT, a la Prevención de los delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Ley o LISF, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

LMIC, Liberty Mutual Insurance Company, y a cualquiera de las empresas subsidiarias, filiales, entidades, o que por cualquier vínculo jurídico formen parte del mismo Grupo Económico, con excepción de La Institución o como se le denomine.

Manual de Cumplimiento, al documento a que se refiere la DCG Septuagésima Tercera y al presente documento.

Medios Electrónicos, a los dispositivos ópticos o de cualquier otra tecnología para efectuar la transmisión y conservación de datos e información.

Mensaje de Datos, a la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, conforme al Código de Comercio.

Mitigantes, a las políticas y procedimientos implementados por la Institución que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología a que hace referencia el Capítulo III de las DCG.

Nacionalidad Especial: A las nacionalidades o Países con los que la Institución tiene restricción para celebrar relaciones comerciales, las cuales son actualizadas por el GAFI y por LMIC, mismas que se actualizan por la Institución en la sección de avisos del sistema SERF cada vez que es necesario.

Negocio de Bróker Designado, son todos los negocios enviados a través de los Bróker especificados por el Comité de Suscripción, y estarán sujetos a las políticas y procedimientos de Negocios de Bróker Designados (Large Accounts y Mayor apetito al Riesgo) así como a los manuales de La Institución.

OFAC, (por sus siglas en inglés) Oficina de Control de Activos Extranjeros

Oficial de Cumplimiento, a la persona a que se refiere la DCG Cuadragésima Octava.

Operaciones, a las operaciones establecidas en el artículo 144, fracciones I, II, IX, X, XI XIV, XVII y XVIII de la Ley, y las demás análogas y conexas que autorice la Secretaría.

Operación Interna Preocupante, a la operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y de quienes ejerzan el Control de la Institución, que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las DCG, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para la Institución por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Inusual, a la operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Institución o declarada a ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con la Institución en la que, por cualquier causa, ésta considere que los recursos correspondientes pudieran ser utilizados para prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Relevante, a la operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

Persona Políticamente Expuesta, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con la Institución, ésta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a que se inicie la nueva relación.

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Proveedor de Recursos, a aquella persona que, sin ser el Cliente en una operación, aporta los recursos sin obtener los beneficios económicos derivados de esa Operación.

Riesgo, a la probabilidad de que la Institución pueda ser utilizada por los Clientes para realizar actos u operaciones a través de los cuales pudiesen favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Secretaría o SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEIVE, Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica.

SDN/ Sanctions (Nacionalidades Especialmente Designadas / Specially Designated Nationals), Programa de sanciones conocido como "Economic and Trade Sanctions"

Sistema Gestor de Documentos, Sistema de sistema de gestión documental que permite optimizar el almacenamiento de datos, así como su rápida consulta para la eficiencia del negocio.

Suscriptor, Responsable de realizar funciones de promoción, análisis, suscripción, control y registro de las operaciones en los sistemas de la Institución, de acuerdo con las facultades que se le han otorgado.

UIF, Unidad de Inteligencia Financiera.

Para uso Interno de Liberty

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Entrevista – Persona Física



ENTREVISTA :

Entrevista que realiza LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V., en cumplimiento a la Disposición Quinta de la Resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.libertyfianzas.com

DATOS GENERALES

Nombre		
Fecha de Nacimiento		País de Nacimiento
Nacionalidad		Documento que acredite el Domicilio en el lugar de residencia permanente No.
Estado Civil		Nombre del (Cónyuge, Concubino, Conviviente)
Régimen Matrimonial		Tel. (contacto)
Correo Electrónico		Identificación (con fotografía y firma)
RFC		CURP
Profesión o Actividad		

DOMICILIO PARTICULAR EN LUGAR DE RESIDENCIA O PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

Calle, avenida o vía		No. Ext.	
No. Int.		Colonia	
Alcaldía / Mpio		C.P	
Ciudad o Población		Estado	

¿Ha sido catalogado como Persona Políticamente Expuesta por desempeñar, o haber desempeñado en el año anterior, funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional?

¿Su cónyuge, concubino, padres, hijo, nuera, yerno, suegro, abuelo, nieto, hermano, cuñado, han sido catalogados como Personas Políticamente Expuestas por desempeñar, o haber desempeñado en el año anterior, funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional?

¿Los recursos para las operaciones con esta afianzadora serán de un tercero?

¿Origen de los recursos?

¿País de origen de los recursos?

¿País destino de los recursos?

¿La Sociedad pertenece a algún Grupo Empresarial o Grupos Empresariales que integran un Consorcio?

¿Cuántas fianzas solicitará mensualmente en promedio?

Declaración Firmada:

, quien actúa a nombre de , confirmo que los datos, información y documentación proporcionada a LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. son reales, se encuentran vigentes, y libres de cualquier alteración, tachadura o enmendadura.

Representante(s)

Nombre:

FIRMA

CIUDAD DE MÉXICO, a de 20

Anexo 2. Entrevista – Persona Moral



ENTREVISTA :

Entrevista que realiza LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V., en cumplimiento a la Disposición Quinta de la Resolución por la que se expliden las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.libertyfianzas.com

DATOS GENERALES

Razón Social		Nacionalidad	
Fecha de Constitución		Tel. (contacto)	
Folio Mercantil		RFC	
Correo Electrónico			
Giro			

DOMICILIO PARTICULAR EN LUGAR DE RESIDENCIA O PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

Calle, avenida o vía		No. Ext.	
No. Int.		Colonia	
Alcaldía / Mpio		C.P.	
Ciudad o Población		Estado	

REPRESENTANTE(S)

Nombre			
Número de Poder		Notario/Corredor	
		Número	

¿Los recursos para las operaciones con esta afianzadora serán de un tercero?

¿Origen de los recursos?

¿País de origen de los recursos?

¿País destino de los recursos?

¿La Sociedad pertenece a algún Grupo Empresarial o Grupos Empresariales que integran un Consorcio?

¿Cuántas fianzas solicitará mensualmente en promedio?

Declaración Firmada:

, quien actúa a nombre de , confirmo que los datos, información y documentación proporcionada a LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. son reales, se encuentran vigentes, y libres de cualquier alteración, tachadura o enmendadura.

Representante(s)

Nombre:

FIRMA

CIUDAD DE MÉXICO, a de 20

Anexo 3. Conocimiento del Cliente Persona Física - Debida Diligencia Reforzada (DDR)



**DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA (DDR)
PERSONA FISICA**

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Para consultar el Aviso de privacidad Ingrese al siguiente link: www.libertyfianzas.com

Campos exclusivos para Compliance

Motivo: Pago Devolución Recuperación Alto Riesgo Inusual

Datos Generales	
Nombre	RFC
	CURP
Tipo de Fianza (producto)	Número de Fianza
Tipo de Obligación	

1. ¿Indique con una X el origen de los fondos que hará uso para sus pagos?

- a. Ahorros
- b. Ingresos de su trabajo
- c. Venta de bienes
- d. Herencia
- e. Préstamo
- f. Recursos de terceros (préstamos u otra persona)
- g. Recursos propios,
- h. Otro (explique)

2. ¿Indique el nombre completo y RFC o Fecha de nacimiento del obligado solidario y del beneficiario del contrato de la fianza?

3. Indique el medio de pago

- a. Cheque
- b. Transferencia bancaria
- c. Efectivo, (especifique el motivo de hacer uso de este medio)
- d. Otro, especifique

4. Indique con una "X" si Usted o algún familiar directo es considerado Persona Políticamente Expuesta.

Si No Especifique.

De ser el caso, complete los siguientes campos.

Nombre completo	Cargo	Fecha inicio	Fecha fin	País

En virtud de lo anterior y con el carácter que adelante se indica manifiesto y certifico bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí expuestos, así como los documentos exhibidos y/o proporcionados a Liberty Fianzas, S.A. de C.V. son aquellos con los únicos que tengo conocimiento y cuento. Así mismo, manifiesto que la información aquí declarada son veraces, completos, vigentes y libres de cualquier alteración, omisión o enmienda.

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Fecha: _____


Firma: _____

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Anexo 4. Conocimiento del Cliente Persona Moral - Debida Diligencia Reforzada (DDR)

Para uso Interno de Liberty Fianzas



**DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA (DDR)
PERSONA MORAL**

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Para consultar el Aviso de privacidad Ingrese al siguiente link: www.libertyfianzas.com

Campos exclusivos para Compliance

Motivo: Pago Devolución Recuperación Alto Riesgo Inusual

Datos Generales	
Razón social	RFC
Nombre completo del Representante Legal	RFC
	Fecha de nacimiento

Datos del producto	
Número de fianza	Monto de la fianza contratada
Tipo de fianza (producto)	
Tipo de obligación	

Identificación del Beneficiario Controlador					
Favor de completar la siguiente información respecto del Dueño beneficiario o beneficiario controlador o propietario real de la Compañía.					
<small>* El Beneficiario Controlador es la persona física que tiene el control real de la persona moral.</small>					
Nombre completo	Incluya, RFC, CURP,	Nacionalidad	Actividad	% participación o Relación <i>Instrucción: seleccione la que corresponda</i>	Domicilio
				Acciones (25% o +)	
				Toma decisiones	
				Dirige	
				Acciones (25% o +)	
				Toma decisiones	
				Dirige	
				Acciones (25% o +)	
				Toma decisiones	
				Dirige	
				Acciones (25% o +)	
				Toma decisiones	
				Dirige	



Cuestionario

1. ¿Indique con una X el origen de los fondos que hará uso para sus pagos?

- a. Ahorros
- b. Ingresos de su trabajo
- c. venta de bienes,
- d. herencia,
- e. préstamo,
- f. Recursos de terceros (préstamos u otra persona),
- g. recursos propios.
- h. Otro (explique)

2. ¿Indique el nombre completo y RFC o Fecha de nacimiento del obligado solidario y del beneficiario del contrato de la fianza?

3. Indique el medio de pago

- a. Cheque
- b. Transferencia bancaria
- c. Efectivo, (especifique el motivo de hacer uso de este medio) Otro, especifique

4. Indique si alguno de los Accionistas, consejeros, representante (s) legal (es) y/o Apoderados y algún familiar directo a estos, son considerados Persona Políticamente Expuesta (PEP). Si (de ser el caso, Indique a quién se Identifica como PEP.)

No

De ser SÍ, declare lo siguiente.

Nombre	Cargo	Fecha Inicio	Fecha fin	País

5. ¿El cliente cuenta con políticas escritas de prevención de lavado de dinero y anticorrupción?

Sí No

En virtud de lo anterior y con el carácter que adelante se indica manifiesto y certifico bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí expuestos, así como los documentos exhibidos y/o proporcionados a Liberty Fianzas, S.A de C.V. son aquellos con los únicos que tengo conocimiento y cuento. Así mismo, manifiesto que la información aquí declarada son veraces, completos, vigentes y libres de cualquier alteración, omisión o enmienda.

Nombre completo:

Cargo:

Fecha:

Firma:



EN CASO DE PERTENECER A UN GRUPO O CONSORCIO, COMPLETAR LA SIGUIENTE SECCIÓN.

Personas Morales que conforman el Grupo Empresarial o Consorcio

1) Denominación					Nacionalidad	
Objeto Social /Actividad					% de Capital Social dentro del Grupo o Consorcio	
Domicilio						
Calle, avenida o vía		Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia		
Alcaldía, municipio o demarcación política		Ciudad o población		Entidad federativa	Estado	Código postal

2) Denominación					Nacionalidad	
Objeto Social /Actividad					% de Capital Social dentro del Grupo o Consorcio	
Domicilio						
Calle, avenida o vía		Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia		
Delegación, municipio o demarcación política		Ciudad o población		Entidad federativa	Estado	Código postal

3) Denominación					Nacionalidad	
Objeto Social /Actividad					% de Capital Social dentro del Grupo o Consorcio	
Domicilio						
Calle, avenida o vía		Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia		
Alcaldía, municipio o demarcación política		Ciudad o población		Entidad federativa	Estado	Código postal

Firma del Ejecutivo

* Este formato debe ser completado exclusivamente por el Ejecutivo


** La información contenida en este formato es de carácter CONFIDENCIAL y no debe ser divulgada

*** Información exclusivamente de Uso Interno

Área: Compliance

Título: Manual de Cumplimiento Versión Agentes

Anexo 5. Formato de Visita Domiciliaria



Liberty Fianzas

FORMATO DE VISITA DOMICILIARIA

FECHA DE VISITA:

FIADO:

DIRECCIÓN:

LOCALIZADO: SI NO SE CONFIRMA COMO SU DOMICILIO: SI NO

TELEFONOS:

HORARIO DE OFICINA:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

OBSERVACIONES:

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 350 PISO 7-A COL. JUÁREZ, MÉXICO D.F. C.P. 06600 DELEG. CUAUHTEMOC.

Anexo 6. Formato de Verificación de Datos y Documentos No Presencial



Información de uso Interno y Confidencial

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS NO PRESENCIAL

Formato de verificación de datos y documentos que se realiza vía telefónica, que se utilizará única y exclusivamente cuando se emita una declaratoria de desastre natural, de contingencia sanitaria o de emergencia emitidas por el Gobierno Federal, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, hasta en tanto las autoridades competentes mediante publicación oficial decreten una reapertura total de actividades, lo anterior con fundamento en la Octogésima Primera de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley General de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Fecha de llamada	Oficina
Ejecutivo	

Información del Fiado	
Fiado	
Dirección	
Teléfonos	
Correo electrónico	Página Web
Horario de oficina	

Cuestionario		
Nombre de quien atiende la llamada		
Cargo o función desempeñada para el fiado		
¿Durante el último año ha cambiado de domicilio?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique dirección completa de su nuevo domicilio		
Calle, Avenida o Vía	No. Ext.	No. Int.
Colonia	Alcaldía o Municipio	C.P.
Ciudad o Población	Estado	País

Conclusión del entrevistador				
Persona que realiza la llamada				
Empresa				
El Fiado fue localizado	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Se confirma el domicilio	
			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Observaciones

Nombre lugar, fecha y firma del entrevistador

Nota 1: Se deberá adjuntar comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
Nota 2: Esta información será resguardada en el expediente del cliente por los próximos 10 años una vez concluida la vigencia del contrato del cliente.

Anexo 7. Supuestos de Inusualidad

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

CAPITULO VI

REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES

Trigésima Novena. Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de los Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el Grado de Riesgo en que lo haya clasificado, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Clientes, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos.

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes.

IV. Las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, siempre que las mismas no correspondan a su perfil transaccional o que se pueda inferir que se fraccionan para evitar ser detectadas por las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros para efectos de estas Disposiciones.

V. Los usos y prácticas de seguros, fianzas, fiduciarias y mercantiles en general o que priven en la plaza en que operen.

VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación, correspondientes señalados en los supuestos previstos al efecto en las presentes Disposiciones, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.

VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las presentes Disposiciones, otras normas legales o las políticas, criterios, medidas y procedimientos de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros en la materia.

VIII. Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuentan las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros para reportar las Operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones.

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

X. Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

a) Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.

b) Que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría pondrá a disposición de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a través de medios de consulta en la red mundial denominada Internet, la lista de los países y jurisdicciones que se ubiquen en los supuestos señalados en dicho párrafo.

XI. Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, de acuerdo con lo señalado en las presentes Disposiciones; o bien, la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros no se convenza de lo contrario, a pesar de la información que le proporcione el Cliente a que se refiere el primer párrafo de la Trigésima Cuarta de estas Disposiciones.

XII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

XIII. El tipo de riesgo que se constituye como base del contrato de seguro del Cliente, la realización del riesgo, o la liquidación del siniestro cubierto por dicho contrato.

XIV. Las diversas Operaciones correspondientes a primas excedentes, aportaciones adicionales, montos o cualquier otro similar a seguros con componentes de ahorro de inversión, que sumadas sean iguales o excedan el equivalente a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dentro de un mes calendario.

XV. La solicitud de una póliza por parte de una persona que desea tener el carácter de Cliente, desde una plaza distinta, donde una póliza similar puede ser conseguida.

XVI. La terminación o cancelación anticipada de un contrato u Operación, especialmente si ello ocasiona una pérdida y si la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero.

XVII. La transferencia del beneficio de una póliza a una tercera persona aparentemente no relacionada.

XVIII. El intento de usar un cheque emitido por una tercera persona para adquirir una póliza.

XIX. Cuando una persona que desea tener el carácter de Cliente muestra poco interés por el costo de la póliza, pero mucho más interés en la terminación anticipada del Contrato.

XX. Cuando el Cliente se niegue a proveer la información y documentación requerida para celebrar una Operación, proveyendo información mínima, ficticia o que les es muy difícil verificar.

XXI. Los Clientes cambian inesperadamente de giro o actividad económica, sobre todo migrando a actividades de comercio internacional o de cultivo de la tierra.

XXII. Los depósitos de prendas recibidos como contra garantías de una persona física como el fiado, el contratante o sus obligados solidarios, al emitir una fianza o certificado de caución y se solicita que a la cancelación de la misma, ésta se devuelva o entregue a un tercero ajeno a la operación garantizada.

XXIII. La dación en pago con inmuebles y automóviles.

XXIV. El establecimiento de garantías de Operaciones simuladas, que implican transferencias de recursos de una empresa a otra, los cuales son entregados en administración a la Institución, pero nunca se perfeccionan las Operaciones ni se reclaman las fianzas o los certificados de caución.

XXV. Las reclamaciones de personas físicas o morales que manejan preponderantemente efectivo y que al solicitarles que reembolsen a la Institución las cantidades pagadas por cuenta de ellos, entregan como dación en pago bienes inmuebles rurales, hoteles, bares o similares, construidos o adquiridos probablemente en efectivo, o ciertos bienes muebles como automóviles.

XXVI. Las reclamaciones en las que como contra garantía o reembolso se reciben prendas en efectivo depositadas en diferentes momentos o por diferentes personas que no se ubicaron en los supuestos para ser reportadas como Operaciones relevantes y que se solicitó que se devolviera a una tercera persona, distinta del depositante.

XXVII. Las Operaciones realizadas por un mismo Cliente con moneda extranjera, cheques de viajero, cheques de caja y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, realizadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente o que, respecto de aquellas realizadas por un mismo Cliente, se pueda inferir de su estructuración una posible intención de fraccionar las Operaciones para evitar ser detectadas por las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros para efectos de estas Disposiciones.

XXVIII. Cuando se hayan realizado o se pretendan realizar Operaciones por parte de Clientes que se encuentren dentro de la lista que para tales efectos emita la Secretaría bajo el rubro de "Lista de Personas Bloqueadas".

Cada Institución o Sociedad Mutualista de Seguros deberá prever en el Manual de Cumplimiento, o en algún otro documento, los mecanismos con base en los cuales deban examinarse los antecedentes y propósitos de aquellas Operaciones que deban ser presentadas al Comité para efectos de su dictaminación como Operaciones Inusuales, conforme a las presentes Disposiciones.

Los resultados del examen arriba señalado deberán constar por escrito y quedarán a disposición de la Secretaría y la Comisión, por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de la reunión del Comité en que se hayan presentado tales resultados.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, la Secretaría deberá asesorar regularmente a las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros y proporcionar guías, información y tipologías que permitan detectar Operaciones que deban reportarse conforme a las presentes Disposiciones.

En el proceso de determinación de las Operaciones Inusuales, las Instituciones o Sociedades Mutualistas de Seguros deberán apoyarse en su Manual de Cumplimiento, así como cualquier otro documento o manual elaborado por las propias Instituciones y Sociedades Mutualistas y, además de esto, considerar las guías elaboradas por la Secretaría, así como por organismos internacionales y agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención y combate de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, de los que México sea miembro, que dicha Secretaría proporcione.

Anexo 8. Anexos DCG

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 1

DATOS Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas físicas de nacionalidad mexicana que tengan el carácter de:

1. Propietarios Reales, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como Cliente.
2. Cónyuge o dependiente económico cuando el Cliente haya sido clasificado con Grado de Riesgo alto.
3. Beneficiarios.

I. DATOS

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre (s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Entidad federativa de nacimiento.
- e) Nacionalidad.
- f) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente.
- g) Domicilio particular en su lugar de residencia.
- h) Teléfono en que se puede localizar.
- i) Correo electrónico, en su caso.
- j) Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas.
- k) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- l) Tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los elementos contemplados en este Anexo.

II. DOCUMENTOS

- a) Identificación personal.
- b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (con homoclave). No será necesaria esta constancia, si la Clave aparece en otro documento o identificación oficial.
- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) cuando se cuente con ella.
- d) Cédula de Identificación Fiscal y/o equivalente (con homoclave); no será necesaria la Cédula si el número de identificación fiscal y/o equivalente, aparece en otro documento expedido por autoridad fiscal competente, cuando cuente con ellos.
- e) Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Declaración Firmada de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

III. DISPOSITIVOS (No presencial) cuando se trate de operaciones distintas a las establecidas en la Disposición Séptima.

- a) Clave de elector, en su caso.
- b) Consentimiento.
- c) Correo electrónico o teléfono celular.
- d) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la Entidad, entidad financiera o Entidad Financiera Nacional o Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre señalado en los datos y documentos del Cliente.
- e) La manifestación de la persona física en la que señale si actúa por cuenta propia o de un tercero, en caso de manifestar que actúa por cuenta de un tercero se recabarán además los mismos datos y documentos del tercero. Dicha manifestación, podrá establecerse en los Términos y Condiciones que al efecto establezca la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- f) La versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente de donde provengan los datos referidos en el presente Anexo, la cual deberá conservarse de conformidad con la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de Mensajes de Datos aplicable.

Tratándose de Propietarios Reales, bastarán los Datos del domicilio en el que puedan localizarse. Si el Cliente es clasificado con un grado de riesgo bajo, no será necesario recabar el comprobante de Domicilio.

Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 2

DATOS Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, EN CONDICIONES DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O PERMANENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACION

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas físicas de nacionalidad extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración, que tengan el carácter de:

1. Propietarios Reales, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como Cliente.
2. Cónyuge o dependiente económico cuando el Cliente haya sido clasificado con Grado de Riesgo alto.

I. DATOS

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre (s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Entidad federativa de nacimiento.
- e) Nacionalidad.
- f) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente.
- g) Domicilio particular en su lugar de residencia.
- h) Teléfono en que se puede localizar.
- i) Correo electrónico, en su caso.
- j) Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando se cuente con ellas.
- k) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

II. DOCUMENTOS

- a) Identificación personal.
- b) Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuente con ellas.
- c) Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Declaración Firmada, de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.
- f) Documento que acredite su condición migratoria.

III. DISPOSITIVOS (No presencial) cuando se trate de operaciones distintas a las establecidas en la Disposición Séptima.

- a) Clave de elector, en su caso.
- b) Consentimiento.
- c) Correo electrónico o teléfono celular.
- d) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la Entidad, entidad financiera o Entidad Financiera Nacional o Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre señalado en los datos y documentos del Cliente.
- e) La manifestación de la persona física en la que señale si actúa por cuenta propia o de un tercero, en caso de manifestar que actúa por cuenta de un tercero se recabarán los mismos requisitos contemplados para los Clientes titulares. Dicha manifestación, podrá establecerse en los Términos y Condiciones que al efecto establezca la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- f) La versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente de donde provengan los datos referidos en el presente Anexo, la cual deberá conservarse de conformidad con la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de Mensajes de Datos aplicable.

Tratándose de Propietarios Reales, bastarán los Datos del domicilio en el que puedan localizarse. Si el Cliente es clasificado con un grado de riesgo bajo, no será necesario recabar el comprobante de Domicilio.

Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 3

DATOS Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas físicas de nacionalidad extranjera, que tengan el carácter de:

1. Propietarios Reales, con independencia de los datos y documentos que deban recabarse de quien se ostente como Cliente.
3. Cónyuge o dependiente económico cuando el Cliente haya sido clasificado con Grado de Riesgo alto.
4. Beneficiarios.

I. DATOS

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre (s).
- b) Fecha de nacimiento.
- c) País de nacimiento.
- d) Nacionalidad.
- e) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente.
- f) Domicilio particular en su lugar de residencia.
- g) Teléfono en que se puede localizar.
- h) Correo electrónico, en su caso.
- i) Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que lo asignaron, cuando se cuente con ellas.
- j) Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- k) Tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los elementos contemplados en este Anexo.

II. DOCUMENTOS

- a) Pasaporte.
- b) Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con él, que acredite su internación o legal estancia en el país.
- c) Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente.
- d) Declaración Firmada, de la persona física, que podrá otorgarse por escrito, por medios ópticos o por cualquier otra tecnología, la cual podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de la Operación o en el contrato respectivo, en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

III. DISPOSITIVOS (No presencial) cuando se trate de operaciones distintas a las establecidas en la Disposición Séptima.

- a) Clave de elector, en su caso.
- b) Consentimiento.
- c) Correo electrónico o teléfono celular.
- d) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la Entidad, entidad financiera o Entidad Financiera Nacional o Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre señalado en los datos y documentos del Cliente.
- e) La manifestación de la persona física en la que señale si actúa por cuenta propia o de un tercero, en caso de manifestar que actúa por cuenta de un tercero se recabarán los mismos requisitos contemplados para los Clientes titulares. Dicha manifestación, podrá establecerse en los Términos y Condiciones que al efecto establezca la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- f) La versión digital del documento válido de identificación personal oficial vigente de donde provengan los datos referidos en el presente Anexo, la cual deberá conservarse de conformidad con la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de Mensajes de Datos aplicable.

Tratándose de Propietarios Reales, bastarán los Datos del domicilio en el que puedan localizarse. Si el Cliente es clasificado con un grado de riesgo bajo, no será necesario recabar el comprobante de Domicilio.

Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 4

DATOS Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas morales de nacionalidad mexicana que tengan el carácter de Beneficiarias.

I. DATOS

- a) Denominación o razón social.
- b) Giro mercantil, actividad u objeto social.
- c) Nacionalidad.
- d) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que los asignaron.
- e) El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- f) Domicilio.
- g) Teléfono de dicho domicilio.
- h) Correo Electrónico, en su caso.
- i) Fecha de Constitución.
- j) Folio Mercantil.
- k) Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma, pueda

l) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate.

Cuando la persona moral de nacionalidad mexicana haya sido clasificada con Grado de Riesgo Alto, además se deberán incluir los datos relativos a:

- a) Estructura corporativa, accionaria o partes sociales.
- b) De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

II. DOCUMENTOS

- a) Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien del documento que de acuerdo con el régimen que resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite de manera fehaciente su existencia.
- b) En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución, y en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la Institución de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- c) Cédula de Identificación Fiscal y, en su caso del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente y constancia de la Firma Electrónica Avanzada.
- d) Comprobante de domicilio.
- e) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes.
- f) En caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.
- g) Documento que contenga la identificación de la persona Física que ejerza el Control; cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrador o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.
- h) Cuando el administrador designado fuera una persona moral o institución fiduciaria en un Fideicomiso, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada como administrador por dicha persona moral o Fideicomiso

Cuando la persona moral de nacionalidad mexicana haya sido clasificada con Grado de Riesgo Alto, además se deberán incluir los documentos siguientes:

- a) El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de que sean clasificados como de alto riesgo.
- b) Declaración por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología del representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales en términos del presente Anexo.

III. DISPOSITIVOS (No presencial) cuando se trate de operaciones distintas a las establecidas en la Disposición Séptima.

- a) Correo electrónico.
- b) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la entidad financiera o Entidad Financiera Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre señalado en los datos y documentos del Cliente.
- c) Firma Electrónica o Firma Electrónica Avanzada, del representante legal.
- d) La información a que se refieren los numerales I y II de éste Anexo.
- e) La versión digital de los documentos de identificación a que se refieren los numerales I y II de este Anexo.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 5

DATOS Y DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de las personas morales de nacionalidad extranjera que tengan el carácter de:

1. Beneficiarios.

I. DATOS

- a) Denominación o razón social.
- b) Giro mercantil, actividad u objeto social.
- c) Nacionalidad.
- d) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o número de identificación fiscal y/o equivalente, el país o países que lo asignaron y, en su caso, el número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada.
- e) Domicilio.
- f) Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- g) Correo Electrónico, en su caso.
- h) Fecha de constitución.

Los siguientes datos se podrán obtener en todo momento, pero serán obligatorios cuando la persona moral de nacionalidad extranjera haya sido clasificada con Grado de Riesgo Alto:

- a) Estructura corporativa, accionaria o partes sociales.
- b) De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

II. DOCUMENTOS

- a) Con el que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria.
- b) En el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente.
- c) Documento que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda.
- d) Comprobante de domicilio declarado.
- e) El que identifique a los accionistas o socios respectivos, en el caso de que sean clasificados como de alto riesgo.
- f) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o su equivalente, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes.

III. DISPOSITIVOS (No presencial) cuando se trate de operaciones distintas a las establecidas en la Disposición Séptima.

- a) Correo electrónico.
- b) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la entidad financiera o Entidad Financiera Extranjera autorizadas para recibir depósitos, y que corresponda con el nombre señalado en los datos y documentos del Cliente.
- c) Firma Electrónica o Firma Electrónica Avanzada, del representante legal.
- d) La información a que se refieren los numerales I y II de éste Anexo.
 - e) La versión digital de los documentos de identificación a que se refieren los numerales I y II de éste Anexo.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 6

DOCUMENTOS DE LOS APODERADOS DE LOS CLIENTES, QUE TIENEN QUE INTEGRARSE A SU EXPEDIENTE, INCLUSO TRATÁNDOSE DE CLIENTES QUE SEAN SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ANEXO 7

1. Identificación personal.
2. El documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación aplicable al poderdante y la naturaleza del negocio: Por ejemplo:
 - a) Carta poder firmada ante dos testigos.
 - b) Copia certificada del testimonio o de la escritura constitutiva en la que consten las facultades conferidas al apoderado, con o sin datos de inscripción, según corresponda.
 - c) Tratándose de instituciones de crédito y casas de bolsa, constancia de nombramiento en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito y 129 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente.
 - d) Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.
 - e) En los casos que los Clientes realicen operaciones a través de representantes legales, apoderados, delegados fiduciarios o titulares de firma, cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, la Institución estará obligada a solicitarles a dichos Clientes la información respecto de los domicilios fuera del territorio nacional y recabar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que generaron dichos números, en su caso.
 - f) Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación.
 - g) Correo electrónico.
 - h) En su caso, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) en la entidad financiera o Entidad Financiera Nacional o Extranjera autorizadas para recibir depósitos.

ANEXO 7

SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES RESPECTO DE LAS QUE SE PUEDEN APLICAR MEDIDAS SIMPLIFICADAS PARA SU IDENTIFICACION

1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
2. Fondos de Inversión.
3. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.
4. Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión.
5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión.
6. Instituciones de Crédito.
7. Casas de Bolsa.
8. Casas de Cambio.
9. Administradoras de Fondos para el Retiro.
10. Instituciones de Seguros.
11. Sociedades Mutualistas de Seguros.
12. Instituciones de Fianzas.
13. Almacenes Generales de Depósito.
14. Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo.
15. Sociedades Financieras Populares.
16. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.
17. Uniones de Crédito.
18. Sociedades Emisoras de Valores(1).
19. Entidades Financieras del Exterior(2).
20. Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales.
21. Bolsa de Valores.
22. Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores.
23. Contrapartes Centrales.
24. Proveedores de Precios.
25. Instituciones Calificadoras de Valores.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

**ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492
DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS**

ANEXO 8

DATOS QUE SE DEBEN INTEGRAR AL EXPEDIENTE DE LAS SOCIEDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ANEXO 7

- Denominación o razón social.
 - Actividad u objeto social.
 - Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y, en su caso, número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
 - El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
 - Domicilio.
 - Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
 - Correo electrónico, en su caso.
 - Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate.
- Cuando la Sociedad o Entidad haya sido clasificada con Grado de Riesgo Alto, además se deberán incluir los datos relativos a:
- Estructura corporativa, accionaria o partes sociales.
 - Nombre y nacionalidad de los principales accionistas.
 - De los principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 9

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON CADA UNO DE LOS ANEXOS SE DEBEN INTEGRAR A LOS EXPEDIENTES DEL CLIENTE

I. IDENTIFICACION PERSONAL

1. Credencial para votar.
2. Pasaporte.
3. Cédula Profesional.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
5. Certificado de Matrícula Consular.
6. Tarjeta Única de Identidad Militar.
7. Credenciales y/o Carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
8. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
9. Licencia para conducir.
10. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales.

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, que no cuenten con pasaporte se considerarán como documentos válidos de identificación personal cualquier documento oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente en la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio de la persona de que se trate. Para estos efectos, se consideran documentos válidos de identificación personal la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades del país de que se trate. La verificación de la autenticidad de los citados documentos será responsabilidad de las Instituciones.

Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

II. COMPROBANTES DE DOMICILIO

Será requerido cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Institución, no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga

1. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios domiciliarios(3)
 - a) Suministro de energía eléctrica
 - b) Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago
 - c) Gas natural, y
 - d) Derechos por el servicio de suministro de agua.
2. Recibo de pago del impuesto predial
3. Estados de cuenta bancarios
4. Contrato de arrendamiento, vigente a la fecha de presentación por el Cliente
5. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes
6. Testimonio o copia certificada que acredite que el Cliente es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente

Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

III. DATOS DE DOMICILIO

1. **Para el caso de domicilio en territorio nacional**, deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país.
2. **Para el caso de domicilio en el extranjero**, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal.
3. Tratándose de personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, la Institución deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio.

IV. DECLARACION FIRMADA

La Institución o Sociedad Mutualista de Seguros deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ésta, en el formato que para este efecto elabore, en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso, la cual deberá conservar la Institución en el expediente del Cliente

V. DOCUMENTOS PUBLICOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

Para que un documento público emitido en el extranjero surta sus efectos jurídicos en la República Mexicana, la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate deberá requerir que éste se encuentre debidamente legalizado o apostillado, en el caso en que el país en donde se expidió dicho documento sea parte del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado en La Convención de la Haya, la Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros", bastará que dicho documento lleve fijada la apostilla a que dicho Convenio se refiere.

En el evento de que el Cliente respectivo no presente la documentación debidamente legalizada o apostillada, será responsabilidad de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros cerciorarse de la autenticidad de dicha documentación.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros podrán conservar, en sus Archivos o Registros, de forma separada los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes de identificación de sus Clientes, sin necesidad de integrar ambos en archivo físico único, siempre y cuando cuenten con sistemas automatizados que les permitan conjuntar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por las propias Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o por la Secretaría o la Comisión, a requerimiento de esta última, en términos de estas Disposiciones y las demás que sean aplicables.

* Con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de su fecha de emisión.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 10

FIDUCIARIOS, DATOS Y DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE INTEGRARSE AL EXPEDIENTE DE LOS CLIENTES

Al expediente del Cliente deberán integrarse los mismos datos y documentos de fideicomisos que tengan el carácter de Beneficiarios.

I. DATOS GENERALES:

- a) Número o referencia del Fideicomiso
- b) En su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de identificación fiscal y/o equivalente y el país o países que lo asignaron.
- c) Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada,
- d) Objeto del Fideicomiso y, en su caso, indicar la(s) actividad(es) vulnerables que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
- e) Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso
- f) Denominación o razón social de la institución fiduciaria;
- g) Patrimonio fideicomitado (bienes y derechos);
- h) Aportaciones de los fideicomitentes, y
- i) Respecto de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es) se deberán recabar los datos de identificación en los términos referidos en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución que no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente los nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, de éstos.

II. LA INSTITUCIÓN DEBERÁ RECABAR E INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN RESPECTIVO COPIA SIMPLE DE, AL MENOS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELATIVOS AL FIDEICOMISO:

- a) Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.
- b) En caso de que el Fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la Institución de que se trate deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público expedido por fedatario público, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a la propia Institución;
- c) Comprobante de domicilio,
- d) Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es) o de(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del Fideicomiso de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios, y
- e) Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, el documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedidos por autoridad competente, así como constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Las Entidades no estarán obligadas a integrar el expediente de identificación cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

Los Fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser, entre otros, los siguientes: Fideicomisos con base en fondos de pensiones con planes de primas de antigüedad; para establecer beneficios o prestaciones múltiples; para préstamos hipotecarios a los empleados; para fondos y cajas de ahorro y prestaciones de ayuda mutua.

Cuando el administrador designado fuera una institución fiduciaria, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada como administrador del Fideicomiso.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que realicen Operaciones con Fideicomisos respecto de los cuales no actúen como fiduciarias, podrán dar cumplimiento a la obligación de recabar el documento a que se refiere el inciso a) de esta fracción, mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la fiduciaria, misma que deberá contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

DOF: 19/11/2020

ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

ANEXOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 11

DATOS DE LOS PROVEEDORES DE RECURSOS DE LOS CLIENTES QUE TIENEN QUE INTEGRARSE A SU EXPEDIENTE

I. EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

- j) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
- a) Fecha de nacimiento.
- b) Nacionalidad.
- c) Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal), y
- d) En su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o Clave Única del Registro de Población o la Cédula o número de identificación fiscal, en este último caso tratándose de extranjeros, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
- e) Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Proveedor de Recursos.

II. EN CASO DE PERSONAS MORALES Y FIDEICOMITENTES:

- a) Denominación o razón social.
- b) Nacionalidad.
- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), en su caso, Cédula o número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.
- d) El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella o número de identificación fiscal si se trata de extranjeros y
- e) Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal)

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros no estarán obligadas a recabar los datos a que se refiere este anexo de las Cuentas Concentradoras de las que sea titular la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros cuando:

- a) La Cuenta de que se trate se utilice para el pago de nóminas u otras prestaciones que resulten de una relación laboral, o para el pago del suministro de bienes o servicios derivados de una relación comercial.
- b) Los Proveedores de Recursos sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos a la cuenta respectiva al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población.

1 Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

2 Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas.

3 Con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de su fecha de emisión

Anexo 9. Actividades Vulnerables

Se consideran actividades vulnerables las siguientes:	
Actividad	Juegos con apuesta, concursos y sorteos
	Tarjetas de crédito o de servicios
	Tarjetas prepagadas
	Cheques de viajero
	Préstamos o créditos, con o sin garantía
	Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles
	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes
	Subasta y comercialización de obras de arte
	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)
	Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)
	Transporte y custodia de dinero o valores
	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles
	Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro
	Operaciones con Activos Virtuales
Prestación de servicios profesionales de manera independiente, sin relación laboral:	Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos
	Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes
	Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores
Prestación de fe pública por notarios públicos respecto de:	Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles
	Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles
	Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles
	Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable
	Constitución de personas morales y su modificación patrimonial
Prestación de fe pública por corredores públicos respecto de:	Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles
	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía
	Avalúos sobre bienes
Prestación de servicios de comercio exterior respecto de:	Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial
	Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso
	Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles
	Vehículos
	Máquinas de juegos y apuestas
	Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago
	Materiales de resistencia balística
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	
Obras de arte	

Para uso Interno de L

Anexo 10. Certificación KYC-Agentes



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Pasco de la Reforma No. 350
Piso 7 A, Col. Juárez
C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc
Ciudad de México
Tel. Com. 51 28 07 00
www.libertyfianzas.com

Carta certificación sobre la Notificación del Manual de Cumplimiento que contiene la Notificación de la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente que se hace del conocimiento de todos los Agentes, Promotores, Brókers Designados que llevan a cabo la intermediación de Fianzas con Liberty Fianzas, S.A de C.V.,

A lo anterior, certifico que Liberty Fianzas, S.A. de C.V. me ha hecho entrega del Manual de Cumplimiento que contiene la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente de esa Afianzadora y manifiesto conocer, leer y tener pleno conocimiento de los documentos que Liberty Fianzas me ha enterado, por lo tanto, me comprometo en aplicar ambos documentos los cuales esta Afianzadora me ha hecho saber que estos documentos están clasificados como información confidencial por lo tanto, no debo compartir ni divulgar detalle de los documentos aquí señalados.

También me comprometo en adoptar las medidas necesarias para dar el cumplimiento al Manual de Cumplimiento de Liberty Fianzas y las Políticas que se encuentran en él, tales como la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente con respecto de los datos y documentos que en las mismas se señalan, así como en los Anexos de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Art 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Asimismo, daré cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le sean inherentes de acuerdo con lo señalado en los documentos sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las Disposiciones.

En virtud de prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal.

Por lo anterior, reconozco que cualquier reporte de operación inusual, relevante y/o preocupante que pudiera surgir debo dirigirlo por correo electrónico de Liberty Fianzas, S.A. de C.V. con el detalle fundado del reporte que este lo origine y el soporte que lo sustente, guardando estricta confidencialidad de dicho reporte y/o cualquier comunicación, absteniéndome de informar, alertar, dar aviso, usar, disponer y/o divulgar de cualquier forma a algún cliente y/o tercero ajeno a Liberty Fianzas, S.A. de C.V., por ningún medio o motivo, sobre la información que pueda surgir derivado de este o cualquier otro tipo de reporte, ya que esta información se considera reservada y confidencial.

Prevención_de_Lavado_de_Dinero@libertyfianzas.com

Número de Agente: _____

Firma: _____

Nombre del Agente: _____

Fecha de firma: _____

Nota: En caso de que reciba este documento en forma electrónica, deberá colcar de forma autógrafa sus datos.

Anexo 11. Entrevista Terceros



ENTREVISTA :

Entrevista que realiza LIBERTY FIANZAS, S.A. de C.V., en cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 452 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2020. AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.libertyfianzas.com

1.- ¿Los recursos para las operaciones con esta afianzadora serán de un tercero (Proveedor de Recursos / Propietario Real)??

¿El tercero que proveerá los recursos es Proveedor de Recursos?

¿El tercero que proveerá los recursos es Propietario Real?

*Entiéndase por:

- Proveedor de Recursos a aquella persona que, sin ser el Cliente aporta los recursos sin obtener los beneficios económicos derivados de esa operación.
- Propietario Real a la persona física que, no siendo el Cliente, o Beneficiario, por medio de otra o cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u operación celebrado con la Institución.

Propietario Real			Proveedor de Recursos
Persona Física Mexicana (1) <input type="checkbox"/>	Persona Física Extranjera residente en MX (2) <input type="checkbox"/>	Persona Física Extranjera no residente (3) <input type="checkbox"/>	Persona Física (4) <input type="checkbox"/>
			Persona Moral (5) <input type="checkbox"/>

DATOS GENERALES DEL PROPIETARIO REAL (* si no hay referencia de número aplica para todos los casos)

Nombre completo		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Entidad federativa de nacimiento *(1) (2)	
País de nacimiento		Teléfono	
RFC o su equivalente en el extranjero – lugar de asignación		Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada	
Domicilio en territorio nacional		Ocupación, profesión o giro del negocio al que se dedique (Persona física)	
Domicilio en el extranjero *(1) (3)		CURP	
Correo electrónico			

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR DE RECURSOS (* si no hay referencia de número aplica para todos los casos)

Razón Social o Nombre completo		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento *(4)			
RFC o su equivalente en el extranjero – lugar de asignación		Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada	
CURP *(4)			
Ocupación, profesión o giro del negocio al que se dedique (Persona física) *(4)			
Domicilio Particular		No. Exterior	
Calle, Avenida o Vía		Colonia	
No. Interior		Delegación o municipio	
Ciudad o Población		Código Postal	
Entidad Federativa			

2.- ¿Ha sido catalogado como Persona Políticamente Expuesta por desempeñar, o haber desempeñado en el año anterior, funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional?

DATOS GENERALES

Cargo/Puesto	
Periodo Inicio	
Periodo Fin	



ENTREVISTA : _____

3.- ¿El proveedor de recursos que es persona moral, tiene vínculos patrimoniales con Personas Politicamente Expuestas??
(cónyuge, concubino (a), padres, hijos(as), nuera, yerno, suegra(o), abuelas(os), nietas (os), hermanas (os), cuñadas (os))

▼

DATOS GENERALES DEL FAMILIAR	
Nombre	_____
Parentesco	_____
Nacionalidad	_____
Cargo/Puesto	_____
Periodo Inicio	_____
Periodo Fin	_____
Domicilio	_____
Fecha de nacimiento	_____
RFC / CURP o similar	_____
Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada	_____

Declaración Firmada:

_____, quien actúa a nombre de _____, confirmo que los datos, información y documentación proporcionada a LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. son reales, se encuentran vigentes, y libres de cualquier alteración, tachadura o enmendadura. Representante(s)

Nombre: Nombre / Razón Social FIRMA

Lugar, a Fecha